

Armero Guayabal-Tolima junio de 2025.

Señores:
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Municipal
Armero Guayabal.

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICACIÓN EXISTENCIA DE TALENTO HUMANO.

Por medio del presente, solicito de manera cordial se verifique la inexistencia o insuficiencia del talento humano, para satisfacer la necesidad cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CON EL FIN DE PROTEGER LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL"**.

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADÉMICA)	EXPERIENCIA
Para la suscripción y ejecución del presente contrato, se requiere de una persona que acredite título profesional en ingeniería de sistemas, egresado de una institución educativa de nivel superior aprobada por el ministerio de educación nacional con postgrado en Gestión de Proyectos	Se requiere que el oferente presente certificaciones de experiencia con entidad pública o privada de por lo menos DIEZ (10) AÑOS

Cordialmente,


DAYAN LISETH SANCHEZ RAMIREZ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA


LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL

HACE CONSTAR:

Que se ha verificado el personal que conforma el talento humano de la Administración Municipal y a la fecha no existe o es insuficiente, la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CON EL FIN DE PROTEGER LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL”**.

Que de acuerdo a lo señalado por el Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80/93 y Decreto. 1082/2015) y en especial lo dispuesto en el inciso 2 de la artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, que precisa que se entiende que no existe personal de planta en la respectiva entidad estatal, y que es imposible atender la actividad en tales condiciones, cuando de acuerdo con los manuales específicos, puede deducirse que no hay en la planta, personas que puedan realizar la actividad requerida, o cuando habiéndolas, no tienen el grado de especialización necesario, o cuando habiéndolas con el grado de especialización indispensable, no son suficientes en número.

Cordialmente:


JORGE ENRIQUE ESPITIA MÉNDEZ
Secretaria de Gobierno